



REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Veintitrés (23) de junio de dos mil veinte (2020)

Rad: 680014003020-2020-00076-00

De conformidad con lo solicitado por el apoderado de la parte actora, quien ostenta la facultad de recibir conforme al poder visible a folio 1, se procede a dar aplicación a lo dispuesto por el Art. 461 del C. G. P, teniendo en cuenta el escrito visible a folio 41 que se refieren a la terminación por pago total de la obligación, y en consecuencia se:

RESUELVE:

- Primero:** Declárese terminado el presente proceso Ejecutivo – (sin Sentencia) instaurado por **VICTOR HUGO BALAGUERA REYES** contra **ALFONSO MORENO MARTINEZ**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.
- Segundo:** Ordénese el desembargo de los bienes en virtud de las medidas cautelares decretadas con base en el presente proceso Ejecutivo. Oficiése si a ello hubiere lugar.
- Tercero:** Practíquese el desglose de los documentos base de la presente demanda a costa de la parte demandada, conforme a la terminación por pago total de la obligación, previas las constancias de ley.
- Cuarto:** Sin condena en costas para las partes.
- Quinto:** Hecho lo anterior y una vez en firme la presente decisión, archívense las diligencias, previas las constancias de rigor en el Sistema Justicia XXI.

Notifíquese¹,

Firmado Por:

NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

¹ La providencia anterior se notifica por anotación en Estado No. 051 del 24 de junio de 2020, a las 8:00 A.M.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Ejecutivo
RADICADO No. 680014003020-**2020-00076**-00
Víctor Hugo Balaguera Reyes vs. Alfonso Moreno Martínez

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a0647857e90eef2382807999efe1ebd2b063516bb35462f461bb821c1a61e0c0
Documento generado en 23/06/2020 10:36:43 AM